

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INCLUIDOS EL PLAN SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS DE CASTILLA - LA MANCHA (2018-2020).

1. OBJETO

El Plan Social de Empleo pretende dar respuesta a la situación de precariedad que sufren muchas personas en Las Ventas de Retamosa, agravada por la larga crisis económica y que deriva en la dificultad de encontrar un puesto de trabajo. Con este plan se pretende dar respuesta a corto plazo a la situación de estos vecinos con la intención de paliar su deteriorada situación personal y familiar.

Este Plan se concibe como un espacio de encuentro en el que el Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha aúna y suma esfuerzos con la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, todo ello con la financiación del Fondo Social Europeo. Se pretende con ello, poder desarrollar proyectos de interés general o social que sirvan al mismo tiempo a los intereses del Ayuntamiento.

La siguiente convocatoria que tiene por objeto la contratación mediante contrato de obra o servicio a tiempo completo y con carácter temporal por un periodo general de 6 meses, de los siguientes trabajadores:

- 13 plazas de de operario de limpieza viaria y edificios municipales.
- 2 plazas de operarios de parques y áreas de juegos infantiles.

En todos los casos, la jornada será de 37,5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que para cada puesto se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución bruta mensual de 895.- €, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

2. BENEFICIARIOS

1. Podrán presentar solicitud a este Plan de empleo las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla -La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de este Plan, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º.Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º.Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas

en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º Demandantes de empleo, no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Además los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta disposición.

En el caso de las entidades de menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Así mismo respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

4. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

5. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Causas de exclusión:

- a) No podrán participar dos o más miembros de la misma unidad familiar en ninguno de los proyectos subvencionados.
Componen la unidad familiar: la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio, que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.
- b) No podrá participar ningún trabajador/a en más de un proyecto de los subvencionados.
- c) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

- d) No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.
- e) Las personas que hayan sido objeto de sanción disciplinaria por la Administración Pública y cuya sanción no haya prescrito.
- f) Informe negativo del Ayuntamiento.

6. El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación requerida o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Orden 60/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Illescas con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

3.2. La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la Entidad Local.

3.3 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación necesaria para la participación en el Plan Social de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas; o en su caso de forma electrónica a través del Registro Electrónico Común, ubicado en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado. Para acceder al Registro Electrónico Común podrá hacerlo en la siguiente dirección:
http://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/OficinasAtencion/REC.html

La solicitud consistirá en la presentación de modelo normalizado de solicitud de admisión a pruebas para la selección (ANEXO I) que contendrá la autobaremación de méritos de concurso que deberá ser cumplimentada.

Aquellos méritos que no figuren relacionados conforme se solicita no serán puntuados.

4. PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación de las Bases en la página web y en el tablón de anuncios.

5. COMISIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión de selección estará formada por:

- 1 Presidente.
- 4 Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Presidente de la misma.

5.4. El proceso de selección de los aspirantes consistirá en:

A) Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión previstas en el artículo 3.3 de las presentes bases. El listado provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa y en la Web municipal. El plazo de subsanación de errores será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del listado. Tras la valoración de alegaciones o subsanaciones pertinentes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos.

B) Valoración de las solicitudes admitidas.

1. La selección de los trabajadores se llevará a cabo aplicando los criterios previstos al efecto en el art. 22, 23 y 24 de la Orden 60/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Una vez realizado listado de los candidatos admitidos al procedimiento, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida por la autobaremación que deberá presentar cada candidato en función de los criterios de selección referidos en el apartado siguiente, o de la baremación del procedimiento anterior, el Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. Criterios de selección:

La selección se realizará mediante concurso de méritos que deberá valorarse conforme a los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia sobre todos los demás, las víctimas de violencia de género.
- b) Se valorará la antigüedad de su inscripción como demandante de empleo y se otorgaran 0,25 puntos por mes que exceda de doce meses en situación de desempleo con un máximo de 6 puntos.
- c) por tener 1 hijo a cargo menor de 21 años, se otorgará 1 punto y más de 1 hijo a cargo menor de 21 años, 1,5 puntos.
- d) Por discapacidad mínima del 33%, se otorgará 0,25 puntos.

La comisión de selección solamente valorará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.

3. Cada uno de los requisitos a valorar deberá cumplirse a la fecha de aprobación de las presentes bases.

4. Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, se utilizarán por este orden los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor antigüedad como demandante de empleo.
- En caso de persistir el empate se realizará sorteo.

6. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Una vez realizado listado por la comisión con la autobaremación presentada por los candidatos, y remitido informe por la Oficina de empleo que verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en el programa de las personas propuestas a contratar, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa y en la página Web del Ayuntamiento (www.lasventasderetamosa.es). Este orden determinará la participación en las diferentes fases del Plan Social de Empleo.

6.2. Únicamente las personas que sean llamadas para su incorporación vendrán obligadas a documentar todos aquellos requisitos establecidos en las bases, así como los méritos de concurso mediante la presentación de copias compulsadas de los documentos que a continuación se indican, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de edicto con la relación de las personas propuestas. Documentación:

REQUISITOS:

- DNI o pasaporte en vigor.
- Certificado de estudios primarios.

- Carta de presentación remitida por la Oficina de empleo a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en el procedimiento de selección, en su caso.
- Discapacidad: Copia de la resolución acreditativa del grado de discapacidad que se posea, en su caso.
- Cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso. Forma de acreditar:
 - ♣ Vida laboral actualizada.
 - Personas inscritas como demandantes de empleo que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, en su caso. Forma de acreditar:
 - Víctimas de violencia de género, en su caso:
 - ♣ Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
 - Informe de los Servicios sociales básicos para su inclusión en el programa, en su caso.
 - Informe emitido por las oficinas de empleo de Castilla la mancha por la que sea priorizado, en su caso.
 - Certificado de empadronamiento colectivo en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, en su caso
 - Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
 - Tarjeta de la Demanda de empleo.

Por último, las personas seleccionadas se personarán en Recursos Humanos acompañada de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria).
- Documento donde se refleje la cuenta bancaria (libreta de ahorro, certificado bancario...), que deberá contener el código IBAN.
- Informe médico que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías seleccionadas, cuando haya presentado grado de discapacidad.

6.3. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

6.4. Período de Prueba:

- Los trabajadores tendrán un período de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no supere el período de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte del responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el citado trabajador contratado, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.
- Los contratos se iniciarán cuando así lo determine la Concejalía competente, en función de los plazos y fechas de inicio de los proyectos y/o servicios en los que el trabajador contratado

prestará sus servicios, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7. BOLSA DE TRABAJO:

Si resulta necesario, y previa aprobación del órgano competente, podrá formarse bolsa de trabajo con las personas que no resulten seleccionadas para ocupar los puestos, de acuerdo al orden obtenido en el desarrollo del proceso selectivo, para cubrir necesidades temporales de servicios respecto de este tipo de puesto de trabajo en concreto vinculado a la convocatoria de subvención referida.

Las posibles incorporaciones se llevarán a cabo por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. A la entrada en vigor de esta nueva bolsa, quedará sin efecto la que pudiera estar vigente en relación a procedimientos de selección convocados en virtud de cualquier Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

DISPOSICIONES FINALES.

1ª.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco del Plan Regional de empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha, legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

2ª.- Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

En Las Ventas de Retamosa, a 7 de junio de 2018.

EL ALCALDE.

Fdo: Rubén Abraldes Solana

ANEXO I

**PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS DE CASTILLA-LA
MANCHA (2018-2020)**

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	
Fecha de nacimiento	
Dirección	
Localidad	
Teléfono	

Estado Civil

Deseo participar en el proceso de selección de personal del Plan Regional de Empleo y garantía de rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020). a los puestos de trabajo:

- operario/a de limpieza viaria y edificios municipales
- operario/a de parques y aéreas de juegos infantiles

DECLARACION RESPONSABLE

Así mismo DECLARO: (marque con una X)

Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo. Así mismo declaro que no he sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Tengo la condición de víctima de violencia de género.
- Me encuentro inscrito como demandante de empleo.
- Tengo responsabilidades familiares, informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa, o he sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- He cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses.
- Convivo con una persona dependiente, pertenezco a familias en las que ningún miembro está empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- Tengo la condición de persona discapacitada.

- Así mismo DECLARO: (marque la correcta)

- COBRO PRESTACION
- COBRO SUBSIDIO (AYUDA, RAI, ETC)
- NO COBRO NI PRESTACION NI SUBSIDIO
- ESTOY EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, se encuentran actualmente en situación de desempleo (no en mejora de empleo) y que la información sobre si perciben prestación/subsidio o nada, es la siguiente:

Nombre y apellidos	DNI	Firma	prestación	subsidio	nada

(Marcar con X)

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud y que cumplo los demás requisitos necesarios para concurrir a los puestos.

DOCUMENTACION OBLIGATORIA A PRESENTAR: AUTOBAREMACION DE MÉRITOS:

A rellenar por el solicitante:

		<u>PUNTUACION</u>	<u>TOTAL</u>
Mujer víctima de violencia de genero		-----	
Hijos a cargo menores de 21 años	Nº de hijos:		
Fecha de inscripción como demandante de empleo Fecha:	Más de 12 meses		
Discapacidad mínima 33%			

Instrucciones de cumplimentación:

- La fecha de inscripción como demandante de empleo debe cumplimentarse con el siguiente formato en número: ej. xx/xx/xxxx (día/mes/año).
- La casilla donde aparece "TOTAL" deberá indicar el resultado de la suma de los puntos que se otorguen en cada caso según el artículo 5 de las presentes bases en su apartado B punto 2). La cantidad resultante deberá cumplimentarla constituyendo la puntuación total obtenida en el procedimiento.

Con posterioridad deberá documentarse todos aquellos requisitos establecidos en las bases, así como los méritos de concurso conforme se indica en la Base 6.2.

El falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

AUTORIZACIONES:

DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA, EL SERVICIO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL SEPE CONSULTEN MIS DATOS SOBRE SI PERCIBO PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, SI PERCIBO SUBSIDIO O SI NO PERCIBO NADA, Y AQUELLOS DATOS OBJETO DE BAREMACIÓN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DEL MISMO MODO, AQUELLAS PERSONAS PERTENECIENTES A MI UNIDAD FAMILIAR RELACIONADAS ANTERIORMENTE, CUYOS DATOS ESTÁN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS Y FIRMADO POR CADA UNO DE ELLOS, DAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SUS DATOS SOBRE PRESTACIONES Y DESEMPLEO SEAN COMPROBADOS.

En Las Ventas de Retamosa, a de de 2018.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE
RETAMOSA.